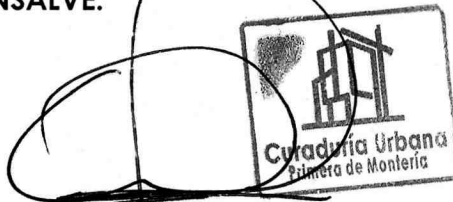


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.139-2022, por medio de la cual se aclara la resolución No. 254-2021, solicitado mediante radicado No.23001-1-22-7019, por DOLLY DEL SOCORRO LONDOÑO DE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.957.923**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **DOLLY DEL SOCORRO LONDOÑO DE MONSALVE**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **DOLLY DEL SOCORRO LONDOÑO DE MONSALVE**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería